

Ixusko Ordeñana Gezuraga

La Justicia de Paz: nuevos tiempos, ¿nuevas (infra) estructuras?

Disquisiciones ante la
creación de las Oficinas
de Justicia en los
municipios en lugar de
los Juzgados de Paz



La justicia de paz parece estar a punto de desaparecer, para siempre, de la organización judicial española. Tras más de siglo y medio de historia, en nuestro ordenamiento jurídico, el *Plan de Justicia 2030* del Ejecutivo central gobernante y, en su implementación, el proyecto de ley Eficiencia Organizativa del Servicio Público de Justicia, pretenden finiquitar los juzgados de paz y en su lugar crear las Oficinas de Justicia en los municipios. El prelegislador alude a una «evolución» de los juzgados de paz para crear la nueva estructura administrativa (no jurisdiccional), nutriéndose de las Secretarías de aquellos y dotándole de más competencias, si bien prescindiendo de los actuales titulares del órgano judicial unipersonal. La justificación empleada, al efecto, es la falta de eficacia de los juzgados de paz.

En este contexto y coyuntura –que puede llegar a ser histórica–, pretendemos valorar lo acertado o erróneo del cambio (mejor, «revolución») propuesto, realizando para ello un examen crítico de la materia que va más allá del mero estudio de la transformación del órgano judicial en otro administrativo. La falta de interés de la doctrina por la justicia municipal laica, durante muchos años, requiere un estudio exhaustivo que muestre sus debilidades y fortalezas, que se fije, especialmente, en las grandes críticas que se le han hecho (carácter no técnico de sus titulares, dependencia del Ayuntamiento, cada vez menos competencias...), ahora abandonadas por su ineficacia. Solo así se podrá valorar la reforma propuesta y propugnar fórmulas de mejora.

Para ello, siguiendo un eje cronológico, se propone la mirada al pasado, al presente y al futuro de la justicia de paz, incidiendo en sus elementos fundamentales.

Ixusko Ordeñana Gezuraga

LA JUSTICIA DE PAZ: NUEVOS TIEMPOS, ¿NUEVAS (INFRA)ESTRUCTURAS?

**Disquisiciones ante la
creación de las Oficinas
de Justicia en los
municipios en lugar de
los Juzgados de Paz**

Barcelona
2023



BOSCH EDITOR

© JUNIO 2023 IXUSKO ORDEÑANA GEZURAGA

© JUNIO 2023



Librería Bosch, S.L.

<http://www.jmboscheditor.com>

<http://www.libreriabosch.com>

E-mail: editorial@jmboscheditor.com

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley. Diríjase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra (www.conlicencia.com; 91 702 19 70 / 93 272 04 45).

ISBN papel: 978-84-19580-56-6

ISBN digital: 978-84-19580-57-3

D.L.: B 11163-2023

Diseño portada y maquetación: CRISTINA PAYÁ  +34 672 661 611

Printed in Spain – Impreso en España

ÍNDICE

ACRÓNIMOS, SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS	25
INTRODUCCIÓN	29

PRIMERA PARTE: EL DIAGNÓSTICO

CAPÍTULO PRIMERO

EL PUNTO DE PARTIDA: LA FALTA DE ESPACIO PARA UN PARADIGMA DE JUSTICIA TREMENDAMENTE CUESTIONADO (LA JUSTICIA DE PAZ) EN EL VIGENTE PLAN DE JUSTICIA PARA EL FUTURO	39
1. El elemento (eternamente) cuestionado: configuración actual de la justicia de paz a partir de sus elementos principales.....	40
1.1. Introducción.....	40
1.2. De la justicia como valor supremo difícil de definir a su configuración como servicio público.....	41
1.3. La paz, en sus distintas modalidades (paz jurídica-paz social), como principio de conservación social y el rol de la autoridad jurisdiccional para conservarlo	53
1.4. La justicia de paz.....	59

1.4.1. Presentación de los órganos jurisdiccionales y de sus titulares	59
1.4.2. Características de la justicia de paz en el marco del actual Estado social y democrático de Derecho y el cuestionamiento consiguiente	63
2. El futuro próximo en el que parece no haber lugar para la justicia de paz: Justicia 2030 o la concreción del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para el Servicio Público de Justicia	64
2.1. Contexto del Plan, génesis y fundamentos	64
2.2. Plan de Justicia 2030.....	78
2.2.1. Concepto y extensión	78
2.2.2. Características básicas	79
2.2.3. Objetivos, programas, proyectos y subproyectos	84
2.2.3.1. Presentación del objetivo general y de su articulación.....	84
2.2.3.2. Las agrupaciones de subproyectos o políticas palanca y las Oficinas de justicia en los municipios como ejemplo .	86
2.2.3.3. El primer objetivo: asegurar el acceso de la ciudadanía al Servicio Público de Justicia	88
2.2.3.4. El segundo objetivo: la Eficiencia del Servicio Público de Justicia.....	97
2.2.3.5. El tercer objetivo: contribuir a la sostenibilidad y cohesión	109
3. A modo de corolario: sobre la falta de espacio para un paradigma de justicia tremendamente cuestionado (la justicia de paz) en el vigente plan de justicia para el futuro	119
3.1. Intención.....	119

3.2. Hablamos de justicia: justicia como servicio público y la eficiencia como objetivo	119
3.3. La paz como resultado de la actividad de los tribunales, en general, y de los juzgados de paz, en particular. Rasgo especialmente destacado en los juzgados de paz	121
3.4. La justicia de paz actual: una justicia sin paz o el elemento cuestionado	121
3.5. El contexto mundial (1). La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la ONU: la promoción del Estado de Derecho, el acceso a la justicia y el llamamiento a instituciones eficaces y transparentes	123
3.6. El contexto mundial (2). La pandemia: el principio del cambio	124
3.7. La justicia como «palanca de transformación del país». El plan Justicia 2030: ¿evolución o revolución?	125
3.8. Las Oficinas de Justicia de los municipios en el PJ 2030	127

CAPÍTULO SEGUNDO

ANÁLISIS OBJETIVO DEL RÉGIMEN JURÍDICO <i>LEGE DATA</i> DE LA JUSTICIA DE PAZ EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL	129
1. Introducción	130
2. Marco normativo	132
2.1. Identificación	132
2.2. Regulación constitucional y ámbito de ordenación autonómico	133
2.2.1. Necesidad de abordar ambas cuestiones.....	133
2.2.2. La falta de previsión constitucional de la justicia de paz y sus consecuencias	133
2.2.3. Ámbito de actuación de las CCAAs y normativa existente.....	137

2.3.	Regulación orgánica	141
2.4.	Regulación de desarrollo	142
2.4.1.	Distinción	142
2.4.2.	Regulación contenida en la Ley de Demarcación y Planta Judicial	143
2.4.3.	El Reglamento 3/1995, de 7 de junio de los jueces de paz del Consejo General del Poder Judicial.....	144
2.4.4.	Ordenación de la Agrupación de Secretarías de los juzgados de paz.....	146
2.4.5.	Regulación relativa a las funciones de los juzgados de paz.....	147
3.	El órgano jurisdiccional: el juzgado de paz	149
3.1.	Presentación y dinámica de estudio.....	149
3.2.	Ubicación	150
3.3.	Relación con otros órganos jurisdiccionales.....	151
3.4.	Financiación	152
3.5.	Organización personal	154
3.5.1.	Presentación de los trabajadores y trabajadoras del juzgado de paz atendiendo al número de habitantes de la población en la que sirve justicia.	154
3.5.2.	El secretario y la secretaria judicial	155
3.5.2.1.	Presentación.....	155
3.5.2.2.	Tipos y selección	156
3.5.2.3.	Las Agrupaciones de Secretarías de juzgados de paz	159
3.5.2.4.	Funciones y competencias del secretario y de la secretaria judicial.....	163
3.5.3.	El resto del personal del juzgado de paz.....	166
3.6.	Funciones y competencias de los juzgados de paz y forma de realizarlas	166

3.6.1. Ámbito de actuación de los juzgados de paz y la independencia como requisito esencial en su implementación.....	166
3.6.2. Funciones gubernativas, funciones jurisdiccionales y otras funciones reseñables	167
3.6.3. La independencia y la imparcialidad judicial en cuanto aval del ejercicio de las funciones y sus garantías	171
3.6.4. Actos de las personas titulares del juzgado de paz y sus condiciones. Su posible nulidad y quejas sobre el funcionamiento del juzgado de paz	176
3.6.5. Competencias civiles y líneas generales sobre su desarrollo	182
3.6.5.1. Presentación.....	182
3.6.5.2. La conciliación civil.....	182
3.6.5.3. El juicio verbal civil	187
3.6.5.4. Los recursos civiles	191
3.6.5.5. La ejecución civil.....	193
3.6.5.6. La tutela cautelar civil	209
3.6.5.7. El registro civil.....	216
3.6.5.8. El auxilio judicial en el ámbito civil....	220
3.6.6. Competencias penales y líneas generales sobre su desarrollo	225
3.6.6.1. Sobre su minimización	225
3.6.6.2. La conciliación penal.....	226
3.6.6.3. Diligencias penales de prevención.....	227
3.6.6.4. Diligencias penales de delegación: el auxilio judicial.....	229
4. El titular del órgano jurisdiccional: el estatuto del juez y la jueza de paz	230

4.1. Sobre la importancia de la persona titular del juzgado de paz y dinámica para el estudio de su estatuto .	230
4.2. Requisitos para poder ser juez o jueza de paz	231
4.3. Elección y nombramiento	233
4.3.1. Trascendencia de la cuestión.....	233
4.3.2. Formas de elección	233
4.3.3. Promesa o juramento y toma de posesión	237
4.4. El mandato y sus particularidades	239
4.4.1. Presentación	239
4.4.2. Duración del cargo y vicisitudes temporales ...	239
4.4.3. Tratamiento y honores	241
4.4.4. La indemnización como recompensa por la labor	241
4.4.5. Fin del mandato: causas y alarde	244
4.4.6. El rol del juez o jueza sustituto o sustituta.....	246
4.5. Derechos y obligaciones de los jueces y juezas de paz	247
4.5.1. Aclaraciones iniciales	247
4.5.2. Incompatibilidades y prohibiciones.....	247
4.5.3. Derechos de los jueces y juezas de paz.....	249
4.5.4. Obligaciones de los jueces y juezas de paz.....	253
4.6. La responsabilidad de los jueces y juezas de paz: el precio de su independencia.....	254
4.6.1. Trascendencia de la cuestión y tipos de responsabilidades	254
4.6.2. Responsabilidad penal de los jueces y juezas de paz.....	256
4.6.3. Responsabilidad disciplinaria de los jueces y juezas de paz.....	257

5.	A modo de corolario: sobre el análisis objetivo del régimen jurídico <i>lege data</i> de la justicia de paz en el ordenamiento jurídico español.....	264
5.1.	Importancia del análisis objetivo del régimen jurídico actual de los juzgados de paz	264
5.2.	La justicia de paz vigente: decisión y configuración consciente del legislador de 1985	267
5.3.	La plena integración de la ordenación de la justicia de paz en la regulación del sistema judicial español	268
5.4.	Responde a un paradigma de justicia municipal o de cercanía configurado para satisfacer las necesidades de la ciudadanía	269
5.5.	La heterogeneidad de los juzgados de paz y la asimetría de la justicia de proximidad.....	271
5.6.	Los juzgados de paz en cuanto órganos jurisdiccionales vaciados de competencias.....	272
5.7.	La controvertida figura del juez y la jueza de paz.....	273

CAPÍTULO TERCERO

	ANÁLISIS CRÍTICO DEL RÉGIMEN JURÍDICO <i>LEGE DATA</i> DE LA JUSTICIA DE PAZ EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL	275
1.	Necesidad de análisis crítico y pautas para hacerlo	276
2.	Sobre su constitucionalidad.....	278
2.1.	Cuestiones concretas en el debate sobre la constitucionalidad de la justicia de paz	278
2.2.	Solventando las diferentes cuestiones	279
2.2.1.	La integración de jueces y juezas de paz en el Poder Judicial fuera de la carrera judicial y con particularidades concretas.....	279

2.2.2. Los juzgados de paz como parte de la jurisdicción única española	281
2.3. Debate superado: la tara de la justicia de paz no es su constitucionalidad.....	283
3. Sobre la dependencia de los Ayuntamientos	284
3.1. La justicia de paz como justicia con amplio soporte local	284
3.2. ¿Es posible ofrecer justicia con tanto condicionamiento municipal?.....	285
3.3. Debate superado: es necesario distinguir el ejercicio de la función jurisdiccional con la gestión y facilitación de los elementos necesarios para ello	286
4. Sobre la figura de la persona titular del juzgado de paz: ¿cabe una autoridad jurisdiccional lega elegida por la Corporación local en el siglo XXI?	287
4.1. El elemento extravagante del Poder Judicial español	287
4.2. La elección de la autoridad jurisdiccional por la Corporación local.....	288
4.3. Sobre la falta de conocimiento del Derecho por los jueces y juezas de paz.....	290
4.4. Veredicto: una de cal y otra de arena.....	292
5. Sobre la eficiencia de la justicia de paz: contraste entre su aportación al sistema de justicia y su coste.....	294
5.1. La falta de eficiencia de la justicia de paz como causa principal para su derogación	294
5.2. ¿Es realmente ineficiente la justicia de paz? o juzgando la causa principal de su derogación.....	295
5.2.1. Dificultad para acreditar la ineficacia de la justicia de paz	295
5.2.2. Coste económico	295
5.2.3. Beneficios y aportación al sistema	301

5.3.	El argumento de la ineficacia no termina de convencer: y, ¿si se refuerzan o se busca otro modelo de justicia de paz?.....	303
6.	A modo de corolario: sobre el análisis crítico del régimen jurídico <i>lege data</i> de la justicia de paz en el ordenamiento jurídico español.....	305
6.1.	Importancia del análisis crítico del régimen jurídico vigente de los juzgados de paz en el momento actual.....	305
6.2.	La inconstitucionalidad o dudosa constitucionalidad de la justicia de paz no es un argumento en contra de la misma.....	306
6.3.	No se le puede achacar la dependencia de los Ayuntamientos: alguien tiene que gestionar los juzgados de paz.....	307
6.4.	Tampoco es un problema la forma de selección de las personas titulares del juzgado de paz para su permanencia, sin perjuicio de que se podría mejorar.....	308
6.5.	El juez y la jueza laica: el elemento insalvable.....	309
6.6.	¿Realmente es una cuestión de ineficacia?.....	310

SEGUNDA PARTE: EN BUSCA DE UNA SOLUCIÓN DEFINITIVA

CAPÍTULO CUARTO

	LA HISTORIA SE REPITE (1): SOBRE LA INESTABILIDAD HISTÓRICA DE LA JUSTICIA DE PAZ Y SUS CAUSAS HASTA 1978. LECCIONES DEL PASADO PARA EL PRESENTE.	313
1.	¿ <i>Déjà vu</i> o una historia que se repite? Los aprendizajes del pasado para ponerle fin.....	314
2.	Antecedentes históricos de la justicia de paz.....	315

2.1.	Precedentes remotos.....	315
2.2.	La Constitución de Cádiz y la función conciliatoria del Alcalde.....	316
2.3.	Años previos a la creación de los juzgados de paz.....	318
3.	La embrollada creación de los juzgados de paz y sus primeros años	319
4.	La integración de la justicia de paz en la justicia ordinaria	323
4.1.	El camino hasta la Ley Orgánica del Poder Judicial de 1870.....	323
4.2.	La Ley Orgánica del Poder Judicial de 1870.....	323
5.	El periodo entre 1880-1907: intentos frustrados para la modificación de los juzgados municipales.....	325
6.	La Ley de 1907 para la reforma de la administración de justicia en los juzgados municipales	327
7.	La senda entre la ley de 1907 y la ley de 1944	329
8.	La ley de bases de la justicia municipal de 1944.....	332
9.	El tiempo hasta la llegada de la Democracia a España.....	335
10.	A modo de corolario: sobre la inestabilidad histórica de la justicia de paz y sus causas hasta 1978. Lecciones del pasado para el presente	339
10.1.	Todo es lo que queda de lo que fue, pero ¿es el momento de hacer desaparecer la justicia de paz para siempre?	339
10.2.	La historia acredita la capacidad de adaptación de la justicia de paz a las circunstancias del momento, pero siempre manteniendo su naturaleza jurisdiccional...	340
10.3.	Su estrecho vínculo con la Administración local	340
10.4.	Razones económicas para justificar que un mismo órgano realice funciones judiciales y funciones gubernativas.....	341
10.5.	La búsqueda del juez técnico.....	341

10.6. Como anillo al dedo o la resolución extrajudicial del conflicto jurídico ámbito de actuación histórico de la justicia de paz.....	342
CAPÍTULO QUINTO	
LA HISTORIA SE SIGUE REPITIENDO (2): SOBRE EL DEBATE EN TORNO A LA JUSTICIA DE PAZ EN LA ÉPOCA DE LA DEMOCRACIA	345
1. Introducción	346
2. ¿Ser o no ser? Las dos posturas sobre la justicia de paz en la determinación de la organización judicial contemporánea. Debates en la tramitación parlamentaria de la LOPJ..	347
3. Cuando se confiaba en la justicia de paz: el <i>Libro Blanco de la Justicia</i>	350
4. La apuesta por la justicia de proximidad técnica respetando los juzgados de paz: el proyecto de ley para modificar la LOPJ del año 2006	356
5. La constatación de las ínfimas potencialidades de la justicia de paz: el Informe de Bases para la Reforma de la Planta y la Demarcación Judicial.....	360
6. Ni para adelante, ni para atrás: el Proyecto de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, para la creación de los Tribunales de Instancia en el año 2011.....	364
7. «Casi» se ejecuta la condena de muerte: el anteproyecto de ley orgánica del Poder Judicial del año 2014.....	368
8. A modo de corolario: sobre el debate en torno a la justicia de paz en la época de la Democracia.....	375
8.1. La constatación de una crisis permanente hasta el día de hoy	375
8.2. La indecisión del legislador respecto a la justicia de paz como tónica de los últimos años	375

8.3. Lo que mal empieza... sobre la endeble entrada de la justicia de paz en la organización judicial de la Democracia	376
8.4. Verdades como puños o el análisis crítico y las alternativas que mostró para la justicia de paz el <i>Libro Blanco de la Justicia</i>	377
8.5. ¿En busca de una justicia de proximidad? El proyecto de ley para modificar la LOPJ del año 2006 prueba de que los jueces y juezas legos/as impiden la ampliación de competencias de los juzgados de paz. Donde no hay mata... ..	378
8.6. Erre que erre o la prueba de la defenestración de la justicia de paz: el Informe de Bases para la Reforma de la Planta y la Demarcación Judicial del año 2010.	379
8.7. La justicia de paz ya estuvo a punto de morir con un gobierno del Partido Popular	380

TERCERA PARTE: LAS OFICINAS DE JUSTICIA MUNICIPAL: ÚLTIMA PROPUESTA PARA SUSTITUIR A LOS JUZGADOS DE PAZ EN EL MARCO DEL PLAN JUSTICIA 2030

CAPÍTULO SEXTO

LAS OFICINAS DE JUSTICIA EN LOS MUNICIPIOS EN EL PROYECTO DE LA LEY ORGÁNICA DE EFICIENCIA ORGANIZATIVA DEL SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA, POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA 6/1985, DE 1 DE JULIO, DEL PODER JUDICIAL, PARA LA IMPLANTACIÓN DE LOS TRIBUNALES DE INSTANCIA Y LAS OFICINAS DE JUSTICIA EN LOS MUNICIPIOS. ANÁLISIS OBJETIVO Y CRÍTICO	383
1. Pautas para el estudio de las Oficinas de Justicia en los Municipios	385
2. Examen global del proyecto de la ley orgánica de eficiencia organizativa.....	386

2.1.	Contextualización de la ley orgánica de eficiencia organizativa en el marco del Plan Justicia 2030.....	386
2.2.	Justificación de su necesidad	388
2.3.	Objetivo y estructura	391
2.4.	Análisis de su contenido con especial énfasis en la nueva organización de la Administración de justicia	393
2.4.1.	Enunciado de las novedades principales.....	393
2.4.2.	Los tribunales de instancia y el tribunal central de instancia.....	395
2.4.3.	La redefinición de la oficina judicial: la oficina judicial digital	401
3.	La configuración de las Oficinas de justicia en los municipios	406
3.1.	Dinámica para su estudio	406
3.2.	Origen de la nueva institución: su previsión y conformación en el PJ 2030	407
3.3.	La regulación de las Oficinas de justicia en los municipios	410
3.4.	Conformación de las Oficinas de justicia en los municipios	412
3.5.	Las Oficinas de Justicia en los Municipios en cuanto evolución de los juzgados de paz. Justificación legislativa de su necesidad y referentes de Derecho comparado.....	415
3.6.	Ubicación y ámbito de actuación	418
3.7.	Los servicios que prestan	418
3.7.1.	Trascendencia, connotaciones y previsión general.....	418
3.7.2.	Servicios en particular	421
3.7.2.1.	Presentación y conformación global...	421

3.7.2.2. Actos de comunicación procesal con los residentes en el municipio concreto	422
3.7.2.3. Colaboración con el Registro Civil.....	424
3.7.2.4. Auxilio en la tramitación del reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita	425
3.7.2.5. Solicitudes de la ciudadanía a las Gerencias territoriales del Ministerio de justicia u órganos equivalentes de las CCAAs	428
3.7.2.6. Colaboración con las unidades de MASC de su territorio.....	430
3.7.2.7. Espacio de trabajo para autoridades jurisdiccionales y personal al servicio de la Administración de Justicia no integrada en las relaciones de puestos de trabajo	437
3.7.3. Valoración de los servicios que ofrecen las OJM	438
3.8. La tecnología como elemento crucial en la configuración y funcionamiento de las Oficinas de Justicia en los Municipios	441
3.9. Organización personal	447
3.9.1. Cuestiones previas	447
3.9.2. Puestos de trabajo	449
3.9.2.1. Cuestiones de interés.....	449
3.9.2.2. Previsión a futuro	449
3.9.2.3. El encaje del personal de los juzgados de paz en las oficinas de justicia municipal	452
3.9.3. Valoración de la organización personal.....	455

3.10. Gestión	458
4. A modo de corolario: sobre el análisis objetivo y crítico de la configuración de las Oficinas de Justicia en los municipios en el proyecto de ley orgánica de eficiencia organizativa del servicio público de justicia.....	459
4.1. Valoración condicionada por la aprobación de la ley orgánica de eficiencia organizativa del servicio público de justicia.....	459
4.2. La importancia de las partes en el todo: la interconexión de la ley de medidas de eficiencia procesal del servicio público de justicia, la ley de eficiencia organizativa del servicio público de justicia y la ley de eficiencia digital del servicio público de justicia en relación a las Oficinas de justicia en los municipios .	460
4.3. Sobre la nueva organización judicial: los mismos, los de siempre, en el mismo lugar y con la misma gente. Una única víctima.....	461
4.4. Errores y aciertos en la preconfiguración de las Oficinas de justicia municipal en el PJ 2030.....	464
4.5. En general sobre la regulación de las Oficinas de justicia en los municipios.....	466
4.6. Sobre la naturaleza jurídica de las Oficinas de justicia en los municipios: ¿dentro o fuera de la oficina judicial?	467
4.7. ¿Son verdadera evolución de los juzgados de paz? Nuestras serias dudas.....	468
4.8. ¿Cómo se llamarán?	470
4.9. ¿El gran bluff? o sobre los servicios que van a ofrecer las Oficinas de justicia en los municipios	470
4.10. Sobre la organización personal de las Oficinas de justicia en los municipios: más dudas que certezas.....	477

ÍNDICE

4.11. Viejas fórmulas para la gestión de las Oficinas de justicia municipal	481
4.12. Con todo, ¿serán las Oficinas de justicia en los municipios más eficientes que los juzgados de paz?	483
A MODO DE EPÍLOGO: ¿SERÁ LA DEFINITIVA? DISQUISICIONES QUE SIRVEN EN TODO CASO.....	485
BIBLIOGRAFÍA.....	497

INTRODUCCIÓN

Llevamos cuatro mandatos como juez de paz, en la localidad vizcaína de Sestao y, sinceramente, el recorrido o experiencia de estos años, nos recuerda a *Las cuatro estaciones de Vivaldi*, por la combinación de ritmos (rápido, lento, rápido). Y es que siempre hemos empezado nuestra labor con algún sobresalto o novedad en relación a la justicia de paz: el año 2007, porque el año anterior se presentó un proyecto para reforzar justicia de proximidad¹; el año 2011, porque en el marco del *Plan Estratégico para la Modernización de la Justicia 2009-2012*, se iba a cambiar la organización judicial española, creando los tribunales de instancia²; el año 2016, porque la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modificaba la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, hizo desaparecer las faltas, cuyo enjuiciamiento era parte de la labor fundamental de los juzgados de paz, y, finalmente, en 2019, porque, tras una moción de censura, llegó

- 1 Concretamente, el año 2006 se publicó, en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, el Proyecto de Ley Orgánica de modificación de la Ley 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en materia de justicia de proximidad y Consejos de Justicia que, finalmente, no vio la luz.
- 2 Mediante el Proyecto de Ley Orgánica por la que se modificaba la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, para la creación de los tribunales de instancia, identificado como 121/000144 y publicado en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, el 2 de agosto de 2011.

al Gobierno el PSOE, partido político que llevaba años postulando la desaparición de los juzgados de paz. A día de hoy, a punto de finalizar nuestro cuarto mandato, desconocemos si podremos presentarnos a la reelección.

Con todo, el Allegro-Adagio-Allegro que ha acompañado, durante más de tres lustros, a nuestra práctica como titular de un órgano jurisdiccional municipal de primer nivel ha alimentado un trabajo académico y doctrinal, con perspectiva jurisdiccionalista, sobre la materia, analizando la vicisitud que tocaba vivir en el momento. A día de hoy –mayo del año 2023–, una vez más, parece que se va a poner fin a la justicia de paz, como viene entendiéndose en los últimos años (con una persona titular no obligatoriamente técnica en Derecho, elegida, prioritariamente, por el Pleno del Ayuntamiento y con, cada vez, más escasas competencias). El causante es el *Plan de Justicia 2030* del Ejecutivo central gobernante y, más concretamente, la futura Ley de Eficiencia Organizativa del Servicio Público de Justicia (actualmente, Proyecto de ley). Nos suena la melodía y nos preocupa, realmente, no por nuestro cargo (como se sabe, y explicará, apenas se puede vivir del mismo), sino por el hastío que advertimos en la doctrina jurídico procesal. ¿Cuántos años llevamos oyendo la misma sintonía? Desde que, en aras al predominio del principio de separación de poderes, se despojó a los alcaldes de la potestad de servir justicia, a nivel municipal, para atribuírsela a los jueces de paz, la falta de estabilidad (además, de su alta politización) ha sido su rasgo esencial. Lo acredita un dato: mientras en los siglos XIX y XX, los juzgados de primera instancia, las audiencias territoriales y el Tribunal Supremo (en adelante, TS) han permanecido orgánicamente invariables, sin apenas modificación alguna, en ese mismo tiempo, la justicia de base local ha estado en manos de los alcaldes, jueces de paz, jueces municipales, tribunales municipales y jueces comarcales³. Seguramente, es por ello, que

3 Dimos cuenta de ello, ORDEÑANA GEZURAGA, IXUSKO, «Una patata caliente en la organización judicial española o sobre el futuro de la justicia de ámbito municipal (la llamada justicia de paz) en nuestro ordenamiento jurídico», *Consultor de los ayuntamientos y de los juzgados: Revista técnica especializada en administración local y justicia municipal*, núm. 14/2012, calificando la justicia de base municipal como «patata caliente». Lo es ahora más que nunca.

la cuestión ya no llama la atención de los y las procesalistas. La falta de atención del legislador sobre la materia también justifica la aptitud de la doctrina. Sin embargo, los acuerdos que se anuncian, nos requieren que, de nuevo, estemos atentos y atentas a la cuestión. El pentagrama nos trae un Allegro: la última iniciativa legislativa propugna una «evolución» de los juzgados de paz, convirtiéndolos en Oficinas de Justicia Municipal (en lo sucesivo, OJM), nutriéndose de sus actuales Secretarías y dotándoles de más competencias, si bien prescindiendo de los actuales titulares del órgano judicial unipersonal. Es una vicisitud que requiere nuestra atención, si bien entendemos que la coyuntura exige un trabajo de investigación que no se fije únicamente en la misma; es la excusa para analizar todos y cada uno de los elementos de la justicia de paz y para determinar, definitivamente, su futuro. Se requieren abundantes disquisiciones, al efecto, entendiendo estas en la primera acepción que del término recoge la RAE, como «examen riguroso que se hace de algo, considerando cada una de sus partes».

Resulta innegable que una de las cuestiones en las que estamos de acuerdo todos y todas las procesalistas es en la existencia de un debate, no solo en la época de la Democracia, tras la entrada en vigor de la vigente Constitución española (en adelante, CE) sino, incluso, antes –desde su creación–, en torno a la justicia de paz. A día de hoy, igual que en las últimas décadas, la doctrina está dividida en torno a dos posturas principales: la de aquellos y aquellas que, en sintonía con la última iniciativa legislativa, mantienen que hay que hacerla desaparecer, y la de los que defienden su mantenimiento, sin perjuicio de que requieren cambios en su configuración. Como tendremos ocasión de argumentar, nos movemos en esta última postura.

Actualmente, parece postularse la desaparición de los juzgados de paz atendiendo a su escasa eficiencia. Argumenta, al respecto, el Proyecto de Ley de Eficiencia Organizativa del Servicio Público de Justicia (en adelante, PLEOSPJ) que los juicios civiles de los que conocen (aquellos determinados por la cuantía (art. 250.2 Ley de Enjuiciamiento Civil) (en adelante, LEC), siempre que esta sea menor a 90 € (art. 47 LEC)) «de acuerdo a las estadísticas son residuales». Se alude, igualmente, a la futura no necesidad de cumplimiento de exhortos para realizar actos de comunicación «que van a reducirse notablemente con la transformación digital que se está implantando en la Administración de Justicia». Por último, el prelegislador alude

a su falta de necesidad de colaboración, en materia de Registro Civil, como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil (en adelante, LRC) que lo regula. Luego, en estos tiempos en los que parece buscarse, prioritariamente, la eficiencia del servicio público de la justicia (no sólo organizativa, sino también procesal –de la mano del Proyecto de Ley de Medidas de Eficiencia Procesal del Servicio Público de Justicia (en adelante, PLMEPSPJ)– y digital –conforme al Proyecto de Ley de Medidas de Eficiencia Digital del Servicio Público de Justicia (en lo sucesivo, PLMEDSPJ)–, parece no haber sitio para la justicia de paz. Se justifica que, atendiendo a los medios que requiere y a los resultados que ofrece, no resulta a cuenta. Luego, tras muchos años tremendamente cuestionada, (¿por fin?) se ha decidido su aniquilación. Conscientes de la trascendencia de la decisión, queremos acreditar su acierto o desacierto. Debemos, situar, al respecto, el debate principal en el marco de las funciones y/o las competencias actuales de la justicia municipal de primer nivel o escalón⁴ (su coste y resultado), sin perder de vista que estos órganos jurisdiccionales son parte de un entramado mayor, en el que el PLEOSPJ pretende realizar más modificaciones (principalmente, hacer desaparecer los juzgados (unipersonales) actuales, para convertirlos en tribunales (pluripersonales) de instancia, al tiempo que crea un tribunal central de instancia). Con todo, nos topamos, otra vez, con la discusión principal que ha acompañado, los últimos años, a la justicia de paz. La abordaremos, sin perjuicio de que, para decidir adecuadamente sobre el futuro de aquella, entendemos que previamente, también, hay que abarcar otros cuestionamientos existentes en la materia: desde la constitucionalidad de estos órganos jurisdiccionales –tremendamente cuestionada hasta el día de hoy–, a la forma de elección del juez y la jueza de paz y su sometimiento a la Administración local⁵, pasando por su condición

4 Así lo reconoce el art. 26 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (en adelante, LOPJ), al establecer a los juzgados de paz entre los órganos jurisdiccionales a los que se reconoce la potestad jurisdiccional o función de «juzgar y ejecutar lo juzgado» (art. 117.3 CE).

5 Al respecto, históricamente, se ha predicado su alta politización. Como advertiremos en el capítulo cuarto de esta investigación, es evidente la sumisión de la justicia municipal a la situación política del país, mostrando aquella caracte-

de no técnico en Derecho. Dedicaremos, a ello, el capítulo tercero de esta investigación, al tiempo que analizamos las fortalezas y debilidades de la configuración jurídica última de la justicia de paz.

Antes, no obstante, y como punto de partida de este trabajo, nos hemos de fijar en el contexto actual que parece legitimar la desaparición de la justicia lega de base municipal: el *Plan Justicia 2030* del Ejecutivo central español en el que se concreta el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para el Servicio Público de Justicia. Miraremos el entorno de este plan, incidiendo en sus 3 objetivos: el acceso a la justicia (objetivo primero), la eficiencia del servicio público de justicia (objetivo segundo) y la contribución a la sostenibilidad y cohesión (objetivo tercero). Resulta esencial, asimismo, reparar en los distintos programas previstos por el Gobierno del Estado para la implementación de estos tres objetivos (tres por cada uno de ellos) y en los proyectos previstos, al efecto. Sin perjuicio de ofrecer una imagen del *ideario* total o integral, nos centraremos en el segundo objetivo (la eficiencia del servicio público de justicia) y, especialmente, en el PLEOS-PJ, analizando específicamente las nuevas OJM (¿sucesoras o sustitutas de los juzgados de paz?) en el marco de los tribunales de instancia y la nueva regulación («redefinición») de la oficina judicial. A ello dedicaremos el capítulo primero.

No podemos empero terminar de hacer un diagnóstico de la situación actual y posible futuro de la justicia de paz –propósito de la primera parte de este estudio–, sin incidir en su configuración y régimen jurídico vigente. Lo abordaremos, en el capítulo segundo, en el que, con perspectiva principalmente iuspositivista, con un tono pretendidamente objetivo, analizaremos el órgano jurisdiccional ahora cuestionado por el PLEOSPJ (el juzgado de

rísticas distintas (organización general, competencias, estatuto del juez, ...) en los distintos momentos, conforme al bando político en el poder. En este sentido, muestra clara de su alta politización, históricamente se ha visto con normalidad, en nuestro ordenamiento jurídico, que a la conquista del gobierno por parte de un grupo político le acompañe un relevo masivo o general de los jueces municipales.

paz) y, en especial, su elemento más polémico: su titular (el juez y la jueza de paz)⁶.

En la segunda parte de la monografía, en busca de una solución definitiva para la eterna agonía en la que vive la justicia de paz, en nuestro ordenamiento jurídico, con la firme creencia de que todo es lo que queda de lo que fue, vamos a estudiar sucintamente su historia, desde su creación hasta el régimen jurídico y procesal impuesto por la CE de 1978. Al respecto, el capítulo cuarto, nos mostrará, en general, los vaivenes vividos –esa secuencia rápido, lento, rápido a la que nos referíamos–, y, en especial, que los debates actuales en torno a la «justicia menor»⁷, no lo son tanto. De ahí que tengamos claro que es hora de poner fin a la discusión sobre la existencia de este órgano judicial. A ello quiere contribuir, sin perjuicio de que, ciertamente, lo cumpla, este trabajo de investigación.

Con mayor profusión analizaremos las discusiones y eventuales propuestas que, tras la entrada en vigor de la CE, en época de Democracia, se han dado en torno a la justicia de paz, y que nos han traído hasta el día de hoy. Al respecto, veremos, en el capítulo quinto de este trabajo, que los principales partidos políticos del país llevan años diciendo que la justicia municipal, servida por un juez o jueza no técnico o técnica, presenta escasas potencialidades a futuro. Comulgamos con ellos si bien ello no tiene por qué solucionarse mediante la aniquilación del órgano. Quizás sea más fructífero una transformación del mismo.

En este contexto, analizaremos el último hito en la materia, en el sexto capítulo, reparando en la conversión de los juzgados de paz en OJM, que pretende el PLEOSPJ. Examinaremos, para ello, el régimen jurídico en el

6 Así lo entendemos por configurar el PLEOSPJ la OJM como «la evolución de los Juzgados de Paz a modernas Oficinas de Justicia en los municipios» (EM segundo), al tiempo que promulga la desaparición de su titular (DT sexta)

7 Así, llaman a la justicia de paz, entre otros GARCÍA RODRÍGUEZ, HORACIO, «De la justicia municipal a la justicia de paz», *Revista Vasca de Derecho Procesal y Arbitraje*, núm. 2/1990 y PERDIGUERO BAUTISTA, EDUARDO, «La planta y Demarcación judicial española. Su necesaria reforma», *Diario La Ley*, núm. 7429/2010.

que se quieren crear y con el que se quieren dotar. Anunciamos que no nos termina de convencer. Así, el diagnóstico de la justicia de paz (primera parte de la investigación), la búsqueda de soluciones para la misma (segunda parte) y el examen de la última propuesta para sustituir a los juzgados de paz (las Oficinas de Justicia Municipal) nos llevan a afirmar que, tal vez, hay que seguir buscando, madurando las alternativas, o incluso, que más vale lo malo conocido que... Con todo, fragüe o no la última reforma, se constituyan o no las OJM, este trabajo pretende contribuir a la reflexión sobre la justicia de paz, mostrando sus debilidades y fortalezas, y posibilidades de futuro. Es nuestra aportación a un debate que queremos alimentar y que nos afecta personalmente, en nuestra condición de juez de paz, pero que también afecta a otras 7700 personas, otros tantos municipios, sus habitantes y, especialmente, al sistema de justicia en su conjunto.

Esta investigación se ha realizado en el marco del proyecto del Ministerio de Ciencia e Innovación «Ejes de la justicia en tiempos de cambio» (IP: Sonia Calaza López, PID2020-113083GB-100) y del Grupo Consolidado de Investigación del Sistema Universitario Vasco (grupo A, excelencia) «Derechos Fundamentales y Unión Europea. Retos actuales y futuros en la tutela de los derechos» (IP: Juan Ignacio Ugartemendia Eceizabarrena, IT 1455-22) y ha contado con la inestimable ayuda económica de la Fundación Manuel Serra Domínguez (VII Convocatoria de ayudas).

El autor

Colección Procesal J.M. Bosch Editor

COLECCIÓN DIRIGIDA POR JOAN PICÓ I JUNOY, CATEDRÁTICO DE DERECHO PROCESAL

1. **Los poderes del juez civil en materia probatoria.** Abel LLuch, Xavier y Picó i Junoy, Joan (Dir.), 2003
2. **La pretensión procesal y la tutela judicial efectiva. Hacia una teoría procesal del Derecho.** Guimaraes Ribeiro, Darci, 2004
3. **Problemas actuales de la prueba civil.** Abel LLuch, Xavier y Picó i Junoy, Joan (Directores), 2004
4. **La tutela judicial del crédito. Estudio práctico de los procesos monitorio y cambiario.** Picó i Junoy, Joan y Adan Domènech, Federic, 2005
5. **Aspectos prácticos de la prueba civil.** Abel LLuch, Xavier y Picó i Junoy, Joan (Directores), 2006
6. **La prejudicialidad en el proceso civil.** Reynal Querol, Nuria, 2006
7. **Objeto y Carga de la Prueba Civil.** Abel LLuch, Xavier y Picó i Junoy, Joan (Directores), 2007
8. **Introducción a la probática.** Muñoz Sabaté, Lluís, 2007
9. **La cooperación judicial civil y penal en el ámbito de la Unión Europea: instrumentos procesales.** Incluye CD. Jimeno Bulnes, Mar (Coord.), 2007
10. **El juez y la prueba. Estudio de la errónea recepción del brocardo *iudex iudicare debet secundum allegata et probata, non secundum conscientiam* y su repercusión actual.** Picó i Junoy, Joan, 2007
11. **El interrogatorio de partes (Estudios prácticos sobre los medios de prueba - 1).** Abel LLuch, Xavier y Picó i Junoy, Joan (Directores), 2007
12. **Análisis práctico del juicio de desahucio por falta de pago.** Achón Bruñen, M^a José, 2007
13. **Aspectos problematicos en la valoración de la prueba civil.** Abel LLuch, Xavier y Picó i Junoy, Joan (Directores), 2008
14. **El interrogatorio de testigos (Estudios prácticos sobre los medios de prueba - 2).** Abel LLuch, Xavier y Picó i Junoy, Joan (Directores), 2008
15. **Las costas procesales y las denominadas juras de cuentas. Soluciones a problemas que la LEC silencia.** Achón Bruñen, M^a José, 2008
16. **La ejecución judicial civil y sus alternativas en España y México.** Hernández Bezanilla, Emma del Rosario, 2008
17. **Tratamiento procesal del allanamiento en el Proceso Civil.** Carbonell Tabeni, Joaquín, 2008
18. **El interrogatorio de las partes en la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.** Abel LLuch, Xavier (Dir.), 2008
19. **La ejecución civil privada. Realización por persona o entidad especializada. Estudio del artículo 641 de la LEC.** Cerrato Guri, Elisabet, 2008
20. **La ejecución hipotecaria.** Adan Domènech, Federic, 2008
21. **La prueba pericial (Estudios prácticos sobre los medios de prueba - 3).** Abel LLuch, Xavier y Picó i Junoy, Joan (Directores), 2009
22. **La prueba documental (Estudios prácticos sobre los medios de prueba - 4).** Abel LLuch, Xavier y Picó i Junoy, Joan (Directores), 2010
23. **La audiencia previa.** Abel LLuch, Xavier y Picó i Junoy, Joan (Directores), 2010
24. **Las garantías constitucionales del proceso (2ª edición).** Picó i Junoy, Joan, 2011
25. **Los delitos semipúblicos y privados. Aspectos sustantivos y procesales.** Libano Beristain, Arantza, 2011

26. **La prueba electrónica (Estudios prácticos sobre los medios de prueba - 5).** Abel LLuch, Xavier y Picó i Junoy, Joan (Directores), 2011
27. **El aprendizaje del Derecho Procesal. Nuevos retos de la enseñanza universitaria.** Joan Picó (Dir.), 2011
28. **La aplicación de la Teoría del Caso y la Teoría del Delito en el Proceso Penal Acusatorio.** Benavente Chorres, Hesbert, 2011
29. **El aseguramiento de la prueba en el proceso civil y penal.** Gil Vallejo, Beatriz, 2011
30. **La prueba de reconocimiento judicial (Estudios prácticos sobre los medios de prueba - 6).** Abel LLuch, Xavier y Picó i Junoy, Joan (Directores), 2012
31. **La investigación judicial y el control de convencionalidad en el proceso penal: Concepto y modalidades.** Benavente Chorres, Hesbert, 2012
32. **Derecho probatorio.** Abel LLuch, Xavier, 2012
33. **Técnica procesal. 25 años de estudios forenses.** Muñoz Sabaté, Lluís, 2012
34. **El principio de la buena fe procesal (2ª edición).** Picó i Junoy, Joan, 2012
35. **La ejecución del laudo y su anulación. Estudio del artículo 45 LA.** Ripol, Ignacio, 2013
36. **La desnaturalización del proceso.** Sánchez Álvarez, Eduardo, 2013
37. **La liquidación de cargas en el proceso de ejecución civil.** Sabater Sabaté, Josep Maria, 2013
38. **La adhesión al recurso de apelación civil.** Rodríguez Camacho, Nuria, 2013
39. **Principios y garantías procesales. Liber amicorum en homenaje a la profesora Mª Victoria Berzosa Francos.** Picó i Junoy, Joan (Dir.), 2013
40. **El secreto profesional del abogado en el proceso civil.** Andino López, Juan Antonio, 2014
41. **Inspecciones, registros e intervenciones corporales en el proceso penal.** Duart Albiol, Juan José, 2014
42. **Las intervenciones telefónicas en el proceso penal.** Casanova Martí, Roser, 2014
43. **El principio de audiencia.** Alfaro Valverde, Luis Genaro, 2014
44. **Las diligencias policiales y su valor probatorio.** González i Jiménez, Albert, 2014
45. **La suspensión de los juicios orales.** Pesqueira Zamora, Mª Jesús, 2015
46. **El desistimiento en la Ley de Enjuiciamiento Civil.** Rueda Fonseca, María del Socorro, 2015
47. **La construcción de los interrogatorios desde la teoría del caso.** Benavente Chorres, Hesbert, 2015
48. **Nuevos horizontes del Derecho Procesal. Libro-Homenaje al Prof. Ernesto Pedraz Penalva.** Jimeno Bulnes, Mar y Pérez Gil, Julio (Coords.), 2016
49. **La cuestión prejudicial europea. Planteamiento y competencia del Tribunal de Justicia.** Soca Torres, Isaac, 2016
50. **La acción rescisoria concursal.** Huelmo Regueiro, Josefina, 2016
51. **Aproximación legislativa versus reconocimiento mutuo en el desarrollo del espacio judicial europeo: una perspectiva multidisciplinar.** Jimeno Bulnes, Mar (Dir.), 2016
52. **Las excepciones materiales en el proceso civil.** De Miranda Vázquez, Carlos, 2016
53. **La venta judicial de inmuebles.** Sabater Sabaté, Josep Maria, 2017
54. **La prueba en el proceso penal. A la luz de la jurisprudencia del Tribunal Supremo, Tribunal Constitucional y Tribunal Europeo de Derechos Humanos.** De Aguilar Gualda, Salud, 2017
55. **Lingüística procesal: estrategias discursivas en los juicios españoles.** Torres Álvarez, José, 2017
56. **La LEC práctica en fichas.** Adan Domènech, Federic, 2017

57. **Peritaje y prueba pericial.** Picó i Junoy, Joan (Dir.), 2017
58. **La LEC práctica en fichas.** Segunda Edición. Adan Domènech, Federic, 2018
59. **La personación procesal ante el juzgado de instrucción y de menores.** Valdivielso García, Yolanda, 2018
60. **La preparación del proceso civil: las diligencias preliminares.** Castrillo Santamaría, Rebeca, 2018
61. **Problemática actual de los procesos de familia. Especial atención a la prueba.** Picó i Junoy, Joan y Abel Lluch, Xavier (Dir.), 2018
62. **La subasta concursal.** Huerta García, Rafael, 2019
63. **Tribunal Constitucional y fines de la prisión provisional. Evolución de la prisión provisional en España.** Alonso Fernández, José Antonio, 2019
64. **La aplicación práctica de la segunda oportunidad: problemas y respuestas.** Puigcerver Asor, Carlos y Adan Domenech, Federico, 2019
65. **Internamientos psiquiátricos y por razones de salud pública. Aspectos civiles, administrativos y penales.** Pérez Losa, Lluís, 2019
66. **La Prueba Digital en el proceso judicial. Ámbito civil y penal.** De Aguilar Gualda, Salud, 2019
67. **La prueba en acción. Estrategias procesales en materia probatoria.** Picó i Junoy, Joan (Dir.), 2019
68. **Piero Calamandrei: Vida y obra. Contribución para el estudio del proceso civil.** Cruz e Tucci, José Rogério, 2019
69. **El fin de las cláusulas abusivas hipotecarias en la Ley de Crédito Inmobiliario y en la jurisprudencia del TS y TJUE.** Adan Domenech, Federico. 2020
70. **La prueba pericial a examen. Propuestas de lege ferenda.** Picó i Junoy, Joan (Dir.), 2020
71. **Proceso y Principios. Una aproximación a los Principios Procesales.** Ríos Muñoz, Luis Patricio, 2020
72. **Del sumario como fase a la instrucción como proceso penal. Reflexiones de lege lata y propuestas de lege ferenda.** Libano Beristain, Arantza, 2020
73. **La segunda oportunidad de personas naturales en el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal.** Puigcerver Asor, Carlos y Adan Domenech, Federico, 2021
74. **La pragmática de la imputación penal.** Benavente Chorres, Hesbert, 2021
75. **El testimonio como prueba. Una reconstrucción teórica y unitaria de la prueba testimonial.** González Coulon, María de los Ángeles, 2021
76. **Reflexión contemporánea sobre la cosa juzgada. Comparación entre modelos de Civil Law y Common Law.** Ezurmendia Álvarez, Jesús, 2021
77. **La prueba a debate. Diálogos hispano-cubanos.** Picó i Junoy, Joan; Mendoza Díaz, Juan; Mantecón Ramos, Ariel (Dir.), 2021
78. **La nueva configuración del secreto profesional del abogado.** Andino López, Juan Antonio, 2021
79. **La enseñanza del derecho en tiempos de crisis: nuevos retos docentes del Derecho procesal.** Picó i Junoy, Joan; Pérez Daudí, Vicente; Navarro Villanueva, Carmen y Cerrato Guri, Elisabet (Dir.), 2021
80. **La conducta procesal de las partes.** González Carvajal, Jorge I., 2021
81. **La evolución del derecho procesal a la luz de Justicia (40 años de historia).** Picó i Junoy, Joan, 2021
82. **Principios de Justicia Civil.** Ezurmendia Álvarez, Jesús (Dir.), 2022
83. **Derecho Judicial. El derecho de creación judicial a la luz del siglo XXI.** de Porres Ortiz, Eduardo; C. Sosa, Jordan (Dir.), 2022
84. **La procura a juicio.** Fernández Galarreta, Fco. Javier, 2022

85. **Tratamiento judicial de los hombres violentos de género: análisis *lege data* y propuestas de mejora *lege ferenda*.** Ordeñana Gezuraga, Ixusko, 2022
86. **Nuevas perspectivas sobre los medios de prueba.** González Coulon, María de los Ángeles, 2022
87. **Estrategias procesales en materia probatoria. La prueba en acción (II).** Munné Catarina, Frederic y de Miranda Vázquez, Carlos (Dir.), 2022
88. **La justicia de paz: nuevos tiempos, ¿nuevas (infra)estructuras? Disquisiciones ante la creación de las Oficinas de Justicia en los municipios en lugar de los Juzgados de Paz.** Ordeñana Gezuraga, Ixusko, 2023

◀ La víctima, en general, y la de violencia de género, en particular, es otra de sus líneas de investigación, que ha alimentado con becas, estancias en el extranjero y proyectos de investigación de máximo nivel. En este marco cuenta con dos monografías y abundantes capítulos de libros.

En el marco del proceso civil, ha trabajado la casación y las particularidades procesales autonómicas. Su resultado se ha plasmado en varios artículos y capítulos de libros.

Además, ha coordinado y editado más de 10 obras colectivas.

Juez de paz de Sestao (Bizkaia), desde hace 16 años, ha ahondando en el presente y futuro de la justicia de paz, vinculándola con su principal línea de investigación (la resolución extrajudicial de conflictos). Ha plasmado sus reflexiones, previamente, en dos monografías y abundantes artículos.



Profesor titular de Derecho procesal de la Universidad del País Vasco-Euskal Herriko Unibertsitatea (UPV/EHU), compagina labores docentes y de investigación. Imparte clases, tanto a nivel de grado, como de máster, en España y en el extranjero, para alumnado de Derecho.

Realizó su Tesis Doctoral sobre la solución extrajurisdiccional de conflictos, reconocida con el premio extraordinario de doctorado, en Boston (Harvard), Inglaterra (Oxford) y Australia (Melbourne). En la senda de su línea principal de investigación, ha escrito seis monografías, abundantes artículos y capítulos de libro, e impartido otras tantas conferencias. Ha reparado en la mediación laboral, familiar, escolar, hipotecaria, cooperativa, penal, concursal, comunitaria,... También se ha ocupado del arbitraje, en general, y del laboral, en particular.

